

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

**ACTA ADMINISTRATIVA DE CANCELACIÓN DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**

**No. LP-INE-026/2021**

**“SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA OFICINAS CENTRALES  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CECYRD DE PACHUCA HIDALGO  
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”**

**22 DE JUNIO DE 2021**

**ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-026/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA OFICINAS CENTRALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CECYRD DE PACHUCA HIDALGO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”**

El día 22 de junio de 2021 siendo las 18:00 horas, el Maestro Leopoldo Alberto Sales Rivero, Director de Recursos Materiales y Servicios; adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral dio inicio a la presente acta administrativa de cancelación de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-026/2021, convocada por el Instituto Nacional Electoral para la contratación del **“Servicio integral de limpieza para Oficinas Centrales de la Ciudad de México y el CECyRD de Pachuca Hidalgo del Instituto Nacional Electoral”**.

**ANTECEDENTES:**

Primero.- El día 18 de mayo de 2021 se llevó a cabo la publicación de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-026/2021, convocada por el Instituto Nacional Electoral para la contratación del **“Servicio integral de limpieza para Oficinas Centrales de la Ciudad de México y el CECyRD de Pachuca Hidalgo del Instituto Nacional Electoral”**, en el expediente número 4039 del Sistema Electrónico denominado CompralNE, en la página del Instituto y se envió simultáneamente para su posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de mayo de 2021.-----

Segundo.- El día 27 de mayo de 2021, se llevó a cabo el acto de Junta de Aclaraciones y su respectiva reanudación, concluyéndose el día 28 de mayo de 2021.-----

Tercero.- El día 4 de junio de 2021 se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en donde se advirtió que en el expediente número 4039 del Sistema Electrónico denominado CompralNE se entregaron 7 (siete) proposiciones, a nombre de los licitantes que se enlistan a continuación, programándose el fallo para el 11 de junio de 2021. -----

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-026/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA OFICINAS CENTRALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CECYRD DE PACHUCA HIDALGO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

Proposiciones depositadas en el Sistema Electrónico denominado CompraINE	Licitantes	Resultado obtenido del Sistema Electrónico denominado CompraINE
1	AQUASEO, S.A. DE C.V. en participación conjunta con la empresa P&C LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	Archivos con Firma Electrónica Avanzada Válida
2	CERO POLVO SERVICIOS INTEGRALES Y SUSTENTABLES S. DE R.L. DE C.V.	Archivos con Firma Electrónica Avanzada Válida
3	GREEN MAMBA SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.	Archivos con Firma Electrónica Avanzada Válida
4	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL S.A. DE C.V.	Sin firma electrónica avanzada válida
5	KAMEJ S.A. DE C.V.	Archivos con Firma Electrónica Avanzada Válida
6	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS MEI, S.A. DE C.V.	Archivos con Firma Electrónica Avanzada Válida
7	SAUBER & FERTIG DE MÉXICO SA DE CV	Archivos con Firma Electrónica Avanzada Válida

-----  
Cuarto.- Fue previsto el día 11 de junio de 2021 para la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-026/2021, difiriéndose por primera vez para el 21 de junio de 2021 y por segunda vez para emitirse en esta fecha.-----  
-----

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-026/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA OFICINAS CENTRALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CECYRD DE PACHUCA HIDALGO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

**CONSIDERACIONES:**

1.- El área técnica-requirente mediante Oficio No. INE/DEA/DRMS/1228/2021 refiere que, durante el desarrollo de la evaluación técnica y reuniones colegiadas que al efecto se llevaron a cabo entre el área técnica-requirente del servicio y la convocante en las que se contó con la participación del Órgano Interno de Control del Instituto, se hizo patente un error en la convocatoria, específicamente en el sub subrubro 1.2.2 “Capacidad de los Recursos de Equipamiento”, que no permite concluir la evaluación técnica ni la asignación de puntos de forma indubitable. -----

2.- En el **sub subrubro 1.2.2, Capacidad de los Recursos de Equipamiento**, se indicó textualmente lo siguiente:

*“Se otorgarán puntos al LICITANTE que ofrezca un sistema biométrico en sitio, de control de asistencia de su personal.*

**Puntos a otorgar:**

<i>Cuenta con sistema biométrico en sitio que permita visualizar y descargar la información vía remota; para el control de asistencia de su personal.</i>	<i>5.00 puntos</i>
<i>Cuenta con sistema biométrico en sitio que permita que la información sea extraída por dispositivos electrónicos, para el control de asistencia de su personal.</i>	<i>2.00 puntos</i>

**Máximo de puntos a otorgar en este sub subrubro: 5.00 puntos”**

Por lo que el mencionado error consiste en lo siguiente:-----

En el **sub subrubro 1.2.2, Capacidad de los Recursos de Equipamiento**, se indicó que se otorgarían **5.00 puntos** al Licitante que ofreciera un sistema biométrico en sitio que permita visualizar y descargar la información vía remota, para el control de asistencia de su personal. En el mismo **sub subrubro** se estableció se otorgarían **2.00 puntos**, al Licitante que ofreciera un **sistema biométrico** en sitio que permitiera que la información sea extraída por dispositivos electrónicos, para el control de asistencia de su personal. Lo anterior, **sin que se especificara qué debe entenderse por “medios electrónicos” o “vía remota”, la funcionalidad que busca el Instituto, ni la manera específica de acreditarlo**, más allá de una carta

**ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-026/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA OFICINAS CENTRALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CECYRD DE PACHUCA HIDALGO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”**

compromiso; falta de detalle que incidió en la forma en que los licitantes presentaron sus proposiciones.-----

3.- El puntaje a asignar con motivo de dicho subrubro puede ser determinante en la ponderación final de puntos y porcentajes, de modo que continuar la evaluación en los términos actuales y proceder al fallo, derivado de dicho error, podría implicar no sólo que se adjudique el contrato sin que el sistema biométrico cubra los requisitos o funcionalidad requeridos, sino también la anulabilidad del acto de fallo, de conformidad con los artículos 3, fracción VIII y 5 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 2228 del Código Civil Federal<sup>1</sup>, ordenamientos de aplicación supletoria al Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios (el Reglamento), de acuerdo al artículo 10 de dicho ordenamiento, situación que provocaría un daño o perjuicio al Instituto. -----

4.- En este sentido, el artículo 134 Constitucional contempla, de manera expresa, los principios a los que deben sujetarse las contrataciones públicas. Específicamente en el primer párrafo del mencionado precepto, se señalan aquellos consistentes en: ***“...asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”***-----

5.- Por su parte, el artículo 47 del Reglamento establece los supuestos en que la convocante puede cancelar una licitación; que en el caso particular se actualizan, considerando el hecho de que, de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio Instituto; pues de adjudicarse el contrato, sin que el sistema biométrico cubra los requisitos o funcionalidades requeridos, no se asegurarían al Instituto las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.-----

6.-. En resumen, de las consideraciones anteriores es factible identificar que, si el principio constitucional consiste en la obtención de las mejores condiciones para el Estado en las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios; aquel **NO SE SURTE SI EXISTE EL RIESGO DE QUE SE OCASIONE UN DAÑO O PERJUICIO AL PROPIO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE QUE SE TRATE**. Es importante

---

<sup>1</sup> LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: **Artículo 3.-** Son elementos y requisitos del acto administrativo: VIII. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto; **Artículo 5.-** La omisión o irregularidad de los elementos y requisitos exigidos por el Artículo 3 de esta Ley, o por las leyes administrativas de las materias de que se trate, producirán, según sea el caso, nulidad o anulabilidad del acto administrativo. **CÓDIGO CIVIL FEDERAL Artículo 2228.-** La falta de forma establecida por la ley, si no se trata de actos solemnes, así como el error, el dolo, la violencia, la lesión, y la incapacidad de cualquiera de los autores del acto, produce la nulidad relativa del mismo.

**ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-026/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA OFICINAS CENTRALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CECYRD DE PACHUCA HIDALGO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”**

destacar que, en congruencia con lo anterior, el mencionado riesgo **DEBE EVITARSE**, sin permitir que se materialice; máxime cuando se detectaron los errores a los que ya se ha hecho referencia en el considerando número dos de la presente acta. -----

7.- En virtud de lo señalado, el área convocante en el procedimiento de contratación advierte que no se garantizan las mejores condiciones para el Instituto si se continúa con la emisión del fallo con base en las consideraciones señaladas en los numerales 1 a 6 del presente apartado.-----

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 Reglamento ya mencionado, se **CANCELA** el procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-026/2021, convocada por el Instituto Nacional Electoral para la contratación del “**Servicio integral de limpieza para Oficinas Centrales de la Ciudad de México y el CECyRD de Pachuca Hidalgo del Instituto Nacional Electoral**”; para emitir una nueva convocatoria que conforme a lo señalado en las consideraciones precedentes, sí especifique la funcionalidad que busca el Instituto, así como la manera específica de acreditarlo. ----

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 del Reglamento, se enviará a los licitantes por correo electrónico, un aviso, informándoles que la presente acta estará a su disposición en la página del Instituto Nacional Electoral en la dirección electrónica <https://portal.ine.mx/licitaciones/>, así como en la página del Sistema Electrónico denominado CompralNE, en la dirección electrónica <https://compras.ine.mx> en el apartado denominado “Consulta los procedimientos vigentes y concluidos” en “En seguimiento y concluidos”. Asimismo, considerando que acorde a lo establecido en el Acuerdo INE/JGE34/2020 con motivo de la Pandemia del COVID-19, las actividades se realizan a través del trabajo desde los hogares, una vez concluida la misma y dentro de los 30 días naturales posteriores, se fijará una copia de la misma en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en la Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener una copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

En caso de advertir alguna irregularidad durante la sustanciación del presente procedimiento de contratación, se les hace una atenta invitación a hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control de este Instituto, a través del Sistema Electrónico de Denuncias Públicas DenunciaINE, accesible a la siguiente dirección electrónica: <https://denuncias-oic.ine.mx/> -----

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-026/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA OFICINAS CENTRALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CECYRD DE PACHUCA HIDALGO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

Finalmente, no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminado el Acta a las **22:30** horas del mismo día de su inicio. -----  
-----

**Por el Instituto Nacional Electoral:**

**MTRO. LEOPOLDO ALBERTO SALES RIVERO  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

----- **FIN DEL ACTA** -----

FIRMADO POR: ALBARRAN SUAREZ ELIZABETH  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 658466  
HASH:  
0E53262B7F8C18D1B5425EB864FDBB44D463DB1  
D0EA7AB113581090F52D0D4F2

FIRMADO POR: MARÍA DEL ROCÍO PAZ GUERRERO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 658466  
HASH:  
0E53262B7F8C18D1B5425EB864FDBB44D463DB1  
D0EA7AB113581090F52D0D4F2

FIRMADO POR: CAMPOS AQUINO ALMA OLIVIA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 658466  
HASH:  
0E53262B7F8C18D1B5425EB864FDBB44D463DB1  
D0EA7AB113581090F52D0D4F2

FIRMADO POR: SALES RIVERO LEOPOLDO ALBERTO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 658466  
HASH:  
0E53262B7F8C18D1B5425EB864FDBB44D463DB1  
D0EA7AB113581090F52D0D4F2